



Dieciocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00096-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CAROLINA HERNANDEZ CALLE contra HYBRYTEC S.A.S., se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6° del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico de notificaciones registrado en su certificado de existencia y representación legal.
2. Indicará el tipo de contrato que se afirma existió entre las partes.
3. Aclarará si lo que pretende es el pago de las prestaciones sociales y vacaciones o la reliquidación de las mismas teniendo en cuenta el auxilio de movilidad que afirma haber recibido durante la vigencia del vínculo.
4. Allegará el documento denominado perfil del cargo en forma legible.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado PEDRO ALEJANDRO PICO HERNANDEZ, portador de la T.P. No. 245.152 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

**RADICADO N° 2023-00096-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 055 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de abril de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea30b44f8801ad567faf2b8986038bd3091cd684446364d90a5c7b2f73bd429**

Documento generado en 18/04/2023 11:18:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**